NOTA INTERNA

DOC N° 118/2023

Para	:	DIRECCION JURIDICA
De	:	DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
Referencia	:	**Solicitar Dictamen Jurídico.** MEMORANDUM GPT N° 72 /2023, de fecha 17 de abril del 2023. **Responder Nota DNCP N° 2629 /2023 - Justificación sobre el ajuste del cronograma de ejecución de los trabajos a ser realizados por la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A.**
Lugar y Fecha	:	Asunción, 19 de abril de 2023

Me dirijo a ustedes con relación al Contrato PR/DL N° 1529/21 firmado con la empresa Estructura Ingeniería SA. (EISA), para la "INSTALACION DE UNA NUEVA LINEA DE MOLIENDA DE CAÑA DE AZUCAR EN PLANTA M.J. TROCHE" y a fin de elevar a consideración el parecer del área técnica administradora del contrato, respecto a la nota DNCP N° 2629 /2023, por la cual se solicita una justificación sobre los motivos por los cuales los días transcurridos entre la petición del pago y el rechazo que indica la contratante (periodo del 31/05/2022 y 23/12/2022) no ha sido objeto de suspensión ni prorroga.

Al respecto, como se menciona en el MEMORANDUM GPT N° 72 /2023, la firma EISA S.A., "*por medio de nota de fecha 31/05/2022, ha solicitado que la forma de pago se realice mensualmente contra certificados de avance físicos de obras y fabricación de equipos. Sobre dicha petición, PETROPAR mantuvo su postura firme, en el entendimiento de que las condiciones contractuales eran claras al referir que los pago están establecidos en un 90% por cada sub- ítem, contra acta de recepción de obras, servicios y/o bienes y en un 10% del contrato, para todos los sub-ítem, posterior al cumplimiento total de las condiciones operativas mínimos marcadas como Garantía de performance y contra Acta de Recepción final de toda la obra. Además, se contempla el pago de un anticipo de fondos del 20%*"

Ante la reiteración de la firma EISA, y el convencimiento de PETROPAR de que la forma de pago estaba inequívocamente establecida, correspondía elevar la consulta al órgano rector de las compras públicas, por ello se remitió a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), consulta al respecto.

Ante la consulta, la DNCP emitió un parecer y solicito análisis a la Contraloría General de la República (CGR). Como se expone en el MEMORANDUM GPT N° 72 /2023, *"Ambas entidades, coincidieron en el parecer de que los procesos de pagos deben ser efectuados según el Plan de Ejecución de Trabajos y Pagos, previa verificación in situ del avance de los trabajos de fabricación y de obras a ser desarrolladas entre ambas y presentación de la certificación de los trabajos contratados".*

Si bien la DNCP comunico de esas actuaciones y pareceres, PETROPAR considero que los criterios fueron claros y al ser publicados en la etapa de convocatoria, consistió en un dato principal para los potenciales oferentes, por lo cual estimo que modificar esa condición podría representar permitir condiciones más ventajosas a la contratista, en consecuencia, se mantuvo en la postura de que la forma de pago es de 90%, 10%, conforme PBC y contrato.

Esta situación motivo que la empresa Estructura Ingeniería SA. (EISA), aunara esfuerzos con la incorporación de una empresa subcontratista (OCHO A S.A.), quienes han solicitado la Audiencia de Avenimiento para proponer el planteamiento de un ajuste de cronograma, considerando la firma los pareceres a su favor de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República. Estas actuaciones (consultas pareceres DNCP-CGR) han demandado su tiempo por lo cual sin el parecer correspondiente no se podía determinar acciones, conforme lo expresa el administrador del contrato.

Por consiguiente, si bien PETROPAR se mantiene en su parecer respecto a la forma de pago, es innegable que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República, han emitido pareceres que comulgan con el criterio de la contratista, por consiguiente, la vía más razonable es el análisis del ajuste de cronograma, considerando además el interés público justificados al amparo del artículo 55 de la Ley 2051/2003 y las implicancias que tendría resolver en otros estadios jurisdiccionales los criterios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República.

Abg. Victor Rodrigo Irala Jara
Director
Dirección Operativa de Contrataciones